



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 40 03 017 2018 00443- 01
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	ORLANDO DE JESUS JARAMILLO ROMERO
DEMANDADO:	MARTA LUCIA JARAMILLO MONSALVE, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS EDUARDO JARAMILLO MONSALVE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME ANTONIO JARAMILLO MONSALVE
INSTANCIA:	SEGUNDA INSTANCIA
DECISIÓN:	ORDENA REMITIR AL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, POR CONOCIMIENTO PREVIO.
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO 1075

ASUNTO A TRATAR

Ordena remitir a JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN por haber conocido previamente, en segunda instancia.

CONSIDERACIONES

Proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se recibió el presente proceso con el fin de resolver el recurso de APELACIÓN frente al AUTO que resolvió la nulidad alegada por la parte demandada, el pasado 4 de agosto de 2022.

Sin embargo, una vez regresara el proceso del Juzgado de origen al correr traslado del referido recurso, se abordó el estudio integral del mismo para proceder a resolver la alzada, observándose que este negocio ya había sido conocido con anterioridad **en segunda instancia**, por el Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín, con ocasión de la apelación del auto que decretó la *Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito*.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá de la remisión del expediente al Juzgado Once Civil de Circuito de Medellín, para que este realice a su vez, los trámites y las remisiones pertinentes, de conformidad con el Decreto 1265 de 1970, que estableció las reglas para el reparto de los negocios, el cual se aplica por analogía al trámite de los procesos en segunda instancia de los Jueces Civiles del Circuito.

Se insiste pues que, si un proceso ha sido conocido en segunda instancia por un Despacho, a ese mismo debe repartirse en caso de que deba tramitarse nuevamente en dicha instancia.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Remitir el expediente al Juzgado Once Civil de Circuito de Medellín, para su trámite, en atención al conocimiento previo frente al presente asunto, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Realizar las anotaciones pertinentes en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f537d4cb4074f7ba27e5687ef6f0bb0d9c520db6eb60fcbc5c5cc9d38b125768**

Documento generado en 27/10/2022 12:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>